



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2021-A/MPR

Rioja, 04 de mayo de 2021

### VISTO:

El Memorando N° 143-2021-A/MPR, de fecha 04 de mayo de 2021, el Informe N° 167-2021-GM/MPR, de fecha 03 de mayo de 2021, el Informe Legal N° 259-2021-OAJ/MPR, de fecha 30 de abril de 2021, el Informe N° 110-2021-GDS/MPR, de fecha 16 de abril de 2021, el Informe Técnico N° 03-2021-PVL-UPS-GDS/MPR, de fecha 26 de marzo de 2021 y la Solicitud de fecha 23 de marzo de 2021, con registro N° 5330, presentado por doña Belén Puscan Fernández solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche "Luz y Esperanza", AA.HH Elías Soplin Vargas, distrito y provincia de Rioja, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por las Leyes N° 27470 y N° 27712, fue implementada a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, el sub numeral 1.4) del numeral 1) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, los Comités del Programa del Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Rioja, como organismo social de base, institución de apoyo a la gestión, de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, beneficio de sus asociadas inscritas y registradas en el Padrón respectivo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25 de enero del 2016, en el Artículo Primero, se resuelve textualmente: "Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como anexos forma parte integrante de la presente ordenanza (...)", En ese sentido el artículo 26° señala que para conformar un Comité del Programa de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de quince (15) socios o socias y que juntamente con sus beneficiarios residen de manera cercana entre sí, sean por calles, manzanas, sectores o caseríos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 03-2021-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 26 de marzo de 2021, el Área del Programa de Vaso de Leche, emite Opinión Favorable ante la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "LUZ Y ESPERANZA", del Asentamiento Humano Elías Soplin Vargas, distrito y provincia de Rioja, a fin de que menores y ancianos sean beneficiarios del programa;

Que, el Jefe de la Unidad de Programas Sociales, con Informe N° 059-2021-UPS-GDS/MPR de fecha 14 de abril de 2021, remite adjunto el Informe Técnico N° 03-2021-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 26 de marzo de 2021, confirmando la Opinión Favorable de Reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "LUZ Y ESPERANZA" del AA.HH Elías Soplin Vargas, distrito y provincia de Rioja;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar a la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 110-2021-GDS/MPR de fecha 16 de abril de 2021, anexando la información descrita, con la cual solicita el Reconocimiento a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "LUZ Y ESPERANZA" del AA.HH Elías Soplin Vargas, distrito y provincia de Rioja;

Que, mediante el Informe Legal N° 259-2021-OAJ/MPR de fecha 30 de abril de 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia para reconocer a la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "LUZ Y ESPERANZA" del Elías Soplin Vargas, distrito y provincia de Rioja, a partir de la fecha de término establecido en la Resolución de Alcaldía N° 159-2017-A/MPR; por lo que, resulta procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – RECONOCER a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "LUZ Y ESPERANZA" del AA.HH Elías Soplin Vargas, distrito y provincia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

de Rioja, región San Martín, por el periodo de vigencia de dos (02) años, con efectividad anticipada desde el **15 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2021**, conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Presidenta	BELÉN PUSCAN FERNÁNDEZ	01153097
02	Vice Presidenta	MARIA MERCEDES AREVALO CORONEL	47089090
03	Secretaria	MARIBEL MERCEDES ROJAS MONTOYA	73447630
04	Tesorera	LILIANA LÓPEZ PUSCAN	46889011
05	Fiscal	KEILA CHUQUIZUTA VALQUI	40866202
06	Vocal	LEYDI ZULUETA VERA	74842466
07	Secretaria Almacenera	LUZ ELIT PORTOCARRERO CULQUI	48436963

**ARTÍCULO 2°.** – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro de la Junta Directiva en el Padrón correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** – AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Sr. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social
  - \* Concejo Cantonal
  - \* Portal Institucional
  - \* Interesados